EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ordenanza 2E de 1992, la Contraloría Departamental de Arauca es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y la ley.
Que la Contraloría Departamental de Arauca requiere contratar el servicio de correspondencia urbana, municipal e interdepartamental, para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la recepción, clasificación, transporte, curso y entrega del correo que se produce, con el fin de garantizar el servicio acorde a las necesidades misionales de la entidad a través de la Red Oficial de Correos; para lo cual, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuó el respectivo estudio.

Que en la actualidad el operador postal oficial de Colombia es la sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, empresa en la que predomina el capital público, y que según los Decretos 2853 y 2854 del 25 de agosto de 2006, una vez suprimida la Administración Postal Nacional, se subrogaron todos los títulos habilitantes y derechos que se encontraban en cabeza de ADPOSTAL.

Que el Decreto 2854 de 2006 designa a la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. como operador postal oficial.

Que mediante Resolución 002171 del 31 de agosto de 2006, el Ministerio de Comunicaciones otorgó licencia para prestar el servicio postal de mensajería especializada a nivel nacional e internacional.

Que esta empresa es la única autorizada en Colombia para prestar el servicio de correo certificado, garantizando cobertura en más de 1.300 municipios del país.

Que las especificaciones del servicio están contenidas en el portafolio presentado en marzo de 2026.

Que la entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-042 del 20 de marzo de 2026.

Que el estudio previo se ajusta a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se requiere celebrar contrato interadministrativo con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., identificada con NIT 900.062.917-9.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo debe contener la causal, el objeto, el presupuesto y la consulta de documentos previos.

Señalamiento de la causal que se invoca
Se justifica la contratación directa con base en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Determinación del objeto a contratar
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA

DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: CORREO CERTIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), POSTEXPRESS (URBANO Y NACIONAL), CORRA (URBANO Y NACIONAL) VIGENCIA FISCAL 2026

Condiciones del contrato

1. Prestar el servicio con diligencia y oportunidad.
2. Responder por la pérdida de envíos conforme a la normatividad vigente.
3. Devolver las planillas debidamente firmadas y selladas.
4. Presentar mensualmente la facturación correspondiente.
5. Orientar al personal encargado sobre los procedimientos postales.
6. Responder por los daños ocasionados por deficiencias en el embalaje.
7. Aplicar las tarifas vigentes.
8. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Suministrar los implementos necesarios para la prestación del servicio.
10. Certificar la entrega de la correspondencia.
11. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato interadministrativo de prestación de servicios con la entidad identificada con NIT 900.062.917-9.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Arauca, 6 de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ALFREDO CUADRO CISNEROS
Contralor Departamental de Arauca

	Nombres y apellidos	Cargo	Firmas
Proyectó	Mirna Judith Blanco Quenza	Profesional Universitario GPRFJC	
Revisó	Luis Carlos Sierra Rodríguez	CPS No. 001-2026	
Aprobó	Leonardo Alfredo Cuadro Cisneros	Contralor Departamental	